



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414  
FAX: +54-387-4255455  
www.unsa.edu.ar

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
RESOLUCIÓN R-DNAT-2018-1134  
SALTA, 28 de agosto de 2018  
EXPEDIENTE N° 10.427/2018

VISTO:

La Res. R-DNAT-2018-1034 – a través de la cual este Decanato considera como inscriptos a los postulantes merituados – del concurso abierto (Expte. 18.065/17) – para cubrir un (1) cargo de Maestranza – categoría 07 – agrupamiento mantenimiento, producción y servicios generales – de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 42, la postulante Nilda M. Zerpa (Nota 3294/18, de fecha 21/08/18) expresa que en el marco del Art. 18 de la Res. CS 230/08, eleva recusación en contra de la jurado titular, Sra. Mirta Lucrecia Escalante *"por mantener amistad manifiesta con una postulante que se menciona en el Art. 1º."*

Que conforme a lo previsto en el Art. 21 de Res. CS 230/08, el suscripto a fs. 42 vta. (23/08/18) corre traslado a la Sra. Escalante para su pertinente descargo.

Que a fs. 42 vta a 43, la Sra. Mirta L. Escalante (jurado titular) – interpone su descargo, indicando que toma conocimiento respecto de la recusación hacia su persona por parte de Sra. Zerpa y expresa lo siguiente: *"Por tal motivo, solicito a la postulante antes mencionada nombre por escrito con o quienes mantengo amistad manifiesta."* (el subrayado pertenece a Escalante). A continuación transcribió todo lo establecido en el Art. 18 de la Res. CS 230/08.

Que el suscripto conforme a lo prescripto por la norma, Res. CS 230/08, *"Art. 20.-Cualquier objeción formulada a los aspirantes o al jurado deberá estar explícitamente fundada y acompañada de las pruebas que pretendiera hacerse valer, y especialmente en el caso del artículo anterior con el fin de eliminar toda discriminación ideológica o política, de creencia, sociales y culturales."* Y al no existir elementos de prueba o causa fundada para ser analizada la recusación dado que la Sra. Zerpa no indica nombre, ni apellido del o los postulantes citados en Art. 1º de la Res. DNAT-2018-2034, con quien o quienes mantendría amistad manifiesta la Sra. Escalante, RESUELVE: 1) Previo a considerar el rechazo de la recusación presentada por la postulante Nilda M. Zerpa en contra de la jurado titular Sra. Mirta L. Escalante, solicita al Servicio Jurídico produzca su dictamen en el marco de lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos, N° 19549/72, Art. 7, inciso d); 2) Notificar de modo fehaciente a las Sras. Zerpa y Escalante de la presente resolución.

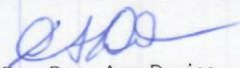
POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,


EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicítese al Servicio Jurídico de esta Universidad tenga a bien producir dictamen respecto a la recusación elevada por la postulante Nilda M. Zerpa - en contra de la jurado titular, Sra. Mirta L. Escalante – en el marco de lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos, N° 19549/72, Art. 7, inciso d) – y según lo reglamentado en esta Universidad por la Res. CS 230/08, Título VII – con motivo de la convocatoria efectuada por Res. DNAT-2018-1034.

ARTICULO 2º.- Hágase saber de modo fehaciente a las Sras. Zerpa y Escalante y agréguese comprobante de notificación al Expte, Dirección General de Personal, Asociación de Personal de Apoyo Universitario, Dirección Generales Administrativa Académica y Económica y siga al Servicio Jurídico para su trámite. Se requiere PRONTO DESPACHO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

  
Dra. Dora Ana Davies  
Secretaria Académica  
Facultad de Ciencias Naturales

  
Ing. Carlos Alfredo Herrando  
Vicedecano  
Facultad de Ciencias Naturales